

ANEXO Nº 1 - POE 4 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los

en el Comité de Ética en Investigación del Hospital General de Agudos Dr. E. Tornú dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Ex Combatientes de Malvinas 3002 de esta ciudad, con DNI

Miembro/ Miembro Suplente/ Asesor / Consultor (tache con línea simple lo que no corresponda) suscribe el presente acuerdo de confidencialidad.

CONSIDERANDO:

Que el CEI provee a información y documentación para desarrollar las tareas a cuya ejecución se ha comprometido;

Que para las tareas mencionadas, el Miembro, Miembro Suplente, Asesor y/o Consultor recibe del CEI suministro de información y/o documentación confidencial;

Que sin perjuicio del compromiso de confidencialidad asumido en su profesión, es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efectos de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación relacionada con la tarea que realiza EL CEI que debe ser de exclusivo uso de las Partes. Por ello, en virtud de lo expuesto, el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> Miembro, Miembro Suplente, Asesor y/o Consultor se compromete en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la misma a cuyo fin:

- I. No divulgará ni reproducirá, en forma total ni parcial, la referida información y/o documentación;
- II. No dará a publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio la información y/o documentación relacionada con los estudios que se realizan en en CEI;
- III. No hará entrega a terceros de la información y/o documentación, en forma total o parcial.-

SEGUNDA: El deber de confidencialidad previsto en la cláusula precedente no le será exigible al Miembro,

Miembro Suplente, Asesor y/o Consultor en relación a la información y/o documentación cuando:

I. Haya estado en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser

recibida por el Integrante del CEI;

II. Sea o se convierta en información y/o documentación de dominio público de una manera distinta a la

que se ha dado a conocer al CEI;

III. Sea requerida por Tribunales de Justicia de la República Argentina.-

IV. Se acuerde en el seno del CEI el uso para su divulgación científica, observando la confidencialidad

correspondiente al caso.

TERCERA: El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga al CEI,

extendiéndose hasta 10 (diez) años luego de vencido el cargo o en cualquier época en que Miembro,

Miembro Suplente, Asesor y/o Consultor se desvinculara del CEI por cualquier otro motivo distinto del

indicado en esta cláusula.-

CUARTA: Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra el Miembro, Miembro Suplente, Asesor

y/o Consultor con relación a este acuerdo de confidencialidad facultará al CEI para desvincular del cargo en

al integrante.

QUINTA: el Miembro, Miembro Suplente, Asesor y/o Consultor manifiesta que entiende y acepta el

compromiso de confidencialidad que asume por este acuerdo.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y

fecha indicados en el encabezamiento.-

Firma y aclaración

DNI

Fecha

2